



**ARTÍCULOS A REFORMAR**  
**SOBRE LOS QUE AGREDECEMOS NOS HAGA LLEGAR SU PROPUESTA**  
**PARA LA CONVENCION CONSTITUYENTE**

Art. 3: **RELACION IGLESIA Y ESTADO** ¿Qué propuesta tiene con respecto a la posibilidad de eliminar la confesionalidad del Estado y reafirmar la separación y distinción del orden civil y de cualquier orden religioso, reconociendo la colaboración entre ambos órdenes con todos los cultos? **Proponemos la sustitución del art. 3 de la Constitución actual eliminando la confesionalidad del Estado, reafirmando la separación del orden civil de cualquier orden religioso pero reconociendo la colaboración y respeto hacia todos los cultos. El anterior art 3, ha dicho el documento del Arzobispado de Santa Fe “ es prácticamente una profesión de fe”.**

Art. 13 **DERECHO DE REUNION**: ¿En qué aspecto considera que debe revisarse la extensión del derecho de reunión de acuerdo con los estándares reconocidos en la Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos? **Debe revisarse el anterior art 13 con la extensión formulada en la CN (reforma de 1994) tomando como principio las garantías expresadas en los art.14 y 14 bis y el art 75, inc 22 en lo referente a lo legislado y reconocido dentro del campo de los DDHH.**

Art. 17: **ACCION DE AMPARO**: ¿Qué opinión le merece regular la acción de amparo contemplada en el artículo 43 de la Constitución Nacional, aclarando que dentro de la acción de amparo se encuentra comprendido el amparo por mora, el que debe ser regulado por ley especial? Ello, teniendo en cuenta que es una de las pocas provincias argentinas que no cuenta con la regulación del amparo por mora a los fines de garantizar el derecho a la tutela administrativa efectiva. **Estoy de acuerdo en seguir los lineamientos de la Acción de amparo regulada en el art.43 de la C.N. Esta acción debe ser “ expedita y rápida”...contra todo acto u omisión de autoridades públicas. Es una acción garantista de los derechos de los ciudadanos poniendo límites y revisando actos de un Estado que pudiere lesionar, alterar o amenazar con formas ilegales, los derechos y garantías de las personas regulados en el mismo cuerpo constitucional.**

Art. 19: **DERECHO A LA SALUD**: La ley que dispone la necesidad de la reforma se refiere a la posibilidad de extender la protección del derecho a la salud, tanto en su esfera individual como en su esfera social. ¿En qué aspectos Ud. considera que debería extenderse este derecho más allá de lo establecido en el artículo 19 de nuestra Constitución actual? **Es un Derecho Humano tanto en la esfera individual como social y debe estar protegido por la Constitución, caso contrario se estaría vulnerando el principio de igualdad ante la ley. Debe considerarse dentro de este campo el derecho a los medicamentos. El actual art. 19 no obstante la fecha de su redacción tiene algunos aspectos que amerita un debate con las extensiones anteriormente señaladas**

Art. 107: **AUTONOMIA MUNICIPAL**: ¿Qué alcance considera que debe darse a la autonomía municipal en el orden político, económico, administrativo, financiero e institucional? Es decir, ¿qué facultades implicaría esta autonomía para las



Municipalidades? ¿Su propuesta prevé la posibilidad de transferir competencias provinciales tributarias de manera asimétrica, según de qué ciudad o departamento se trate? ¿Considera que debe preverse la posibilidad de recuperación de las competencias provinciales? **Deberán determinarse los criterios para el dictado de Cartas Orgánicas de los municipios las que deberán ser redactadas por un Poder constituyente especial elegido libremente y no por los concejales o diputados provinciales, ya que entonces un poder constituido estaría convertido en poder constituyente. Establecer duración de los mandatos de las autoridades municipales, formas de renovación de los Consejos municipales, promover constitución de regiones y acuerdos jurisdiccionales y fundamentalmente establecer el origen de los recursos municipales y régimen de coparticipación ya que, de lo contrario, sería una mera declaración de principios.**

Art. 109: **DERECHO A LA EDUCACIÓN:** ¿En qué sentido Ud. considera que debe ampliarse el derecho humano a la educación según la actualidad del sistema educativo? ¿Qué estándares nacionales e internacionales relativos al derecho a la educación deberían incorporarse o reflejarse en la reforma de la Constitución? **El derecho a la Educación es un Derecho Humano que el Estado debe privilegiar ( en el orden presupuestario, por ejemplo), proteger y posibilitar su acceso para todos los habitantes de la Provincia asegurando el acceso al sistema escolar desde el Preescolar hasta la escuela secundaria la cual será obligatoria como la primaria. Es necesario igualmente incorporar la alfabetización e inclusión digital En relación a los pueblos originarios la Constitución consagrará el respeto a sus identidades y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, como dicta la C.N.**

## **NUEVOS ARTÍCULOS QUE SE HABILITAN INCORPORAR A LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE**

**SEGURIDAD PÚBLICA:** ¿Qué principios jurídicos considera se deben incorporar con relación al rol de las fuerzas de seguridad en el mantenimiento del orden, la prevención del delito y la actuación ante emergencias? **Es un derecho humano fundamental y una responsabilidad primaria del Estado. Todo lo relacionado con el rol de las fuerzas de seguridad, mantenimiento del orden y prevención del delito, profesionalización y transparencia es materia de una Ley especial sobre el tema y no tópico constitucional**

**DERECHOS Y DEBERES DIGITALES:** ¿Qué principios jurídicos propone o entiende deberían ser incorporados en materia de derechos y deberes digitales, ciudadanía digital y gobierno abierto? **Se hace necesario una amplia discusión sobre los derechos y deberes digitales, protección legal de los elementos del mundo digital y medidas sobre los ciberdelitos, en especial los relacionados con menores incorporados a la navegación digital.**

**DERECHO A LA CIUDAD:** ¿Qué principios jurídicos estima que deben ser incorporados en materia de ordenamiento territorial, hábitat, urbanismo y derecho a la ciudad? **Fundamentalmente deberán asegurarse derechos y garantías , igualdad ante la Ley, protección de comunidades ante intereses económicos que puedan desconocer**



derechos de asentamientos comunitarios que regulen la libre circulación por la ciudad, patrimonio de todos los habitantes.

**PROTECCIÓN DEL AMBIENTE:** ¿Usted entiende que la protección del ambiente en la Constitución provincial exige reconocer calidad de sujeto de derecho a los recursos naturales (ríos, lagunas, etc) o a los animales? ¿Qué cláusula propondría en materia de protección del medio ambiente? **Absolutamente. El Medioambiente es un sujeto de derecho colectivo no- humano. Es importante incorporar la exigencia de regulaciones sobre Recursos naturales, y desarrollo sostenible. El Derecho al Agua es un importante tema que debe incorporarse a la Constitución.**

**PRINCIPIOS EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS:** ¿Qué principios jurídicos tiene proyectado incorporar a la Constitución de la provincia de Santa Fe con relación a políticas públicas basadas en evidencia, gobernanza de datos y planificación y evaluación de políticas públicas? **Garantizar la defensa del orden constitucional y la vida democrática de la sociedad preservando el Estado de Derecho. Todas políticas públicas que puedan incorporar lo harán en el marco expuesto.**

**MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA:** ¿A qué grupos Ud. considera deberían beneficiar las medidas de acción positiva y si cabe realizar un listado cerrado de tales colectivos? Dado que la Constitución debe reformarse para permanecer durante largo tiempo y resulta imposible que el constituyente prevea los cambios sociales que pueden producirse le consultamos si ¿en lugar de proponer una lista cerrada no cabría referirse a aquellos grupos o personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, previendo de tal modo los cambios históricos y cómo estos podrían afectarlos? ¿Qué entiende Ud. por disidencias? **Acuerdo con la segunda pregunta del ítem de manera absoluta.**